



**RESOLUCIÓN N° 021-CGREG-29-VIII-2014**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALAPAGOS**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el Art. 14 de la Carta Magna reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, el Artículo 242 *ibídem* dispone: "El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales.";
- Que, el Artículo 258 de la Constitución de la República manda: "La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. (...)". En el inciso dos se dispone: "Su administración estará a cargo del Consejo de Gobierno (...)". En el tercer inciso se manda: "Dicho Consejo de Gobierno tendrá a su cargo planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia. (...)". "(...) En materia de ordenamiento territorial, el Consejo de Gobierno dictará las políticas en coordinación con los municipios y juntas parroquiales, quienes las ejecutarán;"
- Que, el Art. 396 de la Constitución dispone que.- El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.
- Que, el Art. 406 de la misma Carta Suprema precautela:- El Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; entre otros, los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marinos-costeros.
- Que, conforme a lo que establece el principio precautelario contenido en el artículo 73 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 73 de la Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos (LOREG) y artículo 17 de la Ley de Gestión Ambiental, el Estado tomará medidas preventivas en caso de dudas sobre el impacto o las consecuencias

---

Resolución No. 021 -CGREG-29-VIII-2014/ Aprobar la incorporación de los criterios consensuados a la matriz de parámetros de edificación, ambientales, turísticos y sociales; Levantar la moratoria para nueva infraestructura turística priorizada y procesos administrativos; Mantener la moratoria para la ampliación de nuevas plazas; y, Que el Comité evalúe con la matriz de parámetros aprobados, a los 20 proyectos suspendidos.



- ambientales negativas de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica de daño;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en disposición transitoria Vigésimo séptima.- Resoluciones del Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos.- Las decisiones del Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos se expedirán mediante resoluciones que tendrán jerarquía de ordenanzas provinciales y serán adoptadas por la mayoría absoluta de sus integrantes, salvo que la Ley establezca una mayoría diferente.
- Que, el Código Orgánico de la Producción en su Art. 35 destaca que: Las Zonas Especiales de Desarrollo Económico se instalarán en áreas geográficas delimitadas del territorio nacional, considerando condiciones tales como: preservación del medio ambiente, territorialidad, potencialidad de cada localidad, infraestructura vial, servicios básicos, conexión con otros puntos del país, entre otros, previamente determinadas por el organismo rector en materia de desarrollo productivo, y en coordinación con el ente a cargo de la planificación nacional y estarán sujetas a un tratamiento especial de comercio exterior, tributario y financiero.
- Que, el Art. 2 numeral 7 de la Ley Orgánica para la conservación y desarrollo sustentable de la Provincia de Galápagos establece irrefutablemente el principio precautelatorio en la ejecución de obras y actividades que pudieren atentar contra el medio ambiente o los ecosistemas isleños. Los cuerpos normativos que se deriven de esta Ley incluirán los requerimientos científicos y técnicos que aseguren la protección ambiental, la conservación de los recursos naturales y el desarrollo sustentable.
- Que, el Art. 45 ibídem orienta que el turismo permitido en la provincia de Galápagos se basará en el principio de Turismo de Naturaleza y tendrá como destinos el Parque Nacional, la Reserva Marina y los centros poblados de la provincia de Galápagos. Estará sujeto a modalidades de operación compatibles con los principios de conservación establecidos en esta Ley. Además, a las normas contenidas en la Ley Especial de Desarrollo Turístico, Ley Forestal y de Áreas Naturales y Vida Silvestre, a sus Reglamentos Generales, Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas y a los planes de manejo vigentes.
- Que, El Art. 49 de la misma norma dispone que la construcción de nueva infraestructura turística, requerirá la autorización del Consejo que será otorgada únicamente a Residentes permanentes y además deberá: d) Establecerse en las zonas expresamente permitidas dentro de la planificación y zonificación según conste en los correspondientes Planes de Manejo, Plan Regional y normas ambientales.
- Que, mediante resolución No. 009-CGREG-2012 de fecha 16 de marzo del 2012 se aprobó la propuesta de instructivo para la autorización de infraestructura hotelera para la Provincia de Galápagos misma que es reformada mediante Resolución No. 018-

---

Resolución No. 021 -CGREG-29-VIII-2014/ Aprobar la incorporación de los criterios consensuados a la matriz de parámetros de edificación, ambientales, turísticos y sociales; Levantar la moratoria para nueva infraestructura turística priorizada y procesos administrativos; Mantener la moratoria para la ampliación de nuevas plazas; y, Que el Comité evalúe con la matriz de parámetros aprobados, a los 20 proyectos suspendidos.



CGREG-2012 de fecha 10 de septiembre del 2012 y publicada mediante Registro Oficial del 26 de octubre del mismo año.

Que, el Art. 2 de la Resolución No. 014-CGREG-18-VII-2013 en su parte pertinente dispone: Establecer una moratoria en el otorgamiento de autorizaciones para la construcción de nueva infraestructura turística de alojamiento, incremento de plaza de hospedaje y suspender temporalmente todo trámite que hasta la presente fecha se haya ingresado en este sentido, hasta que se cuente con:

- a) Parámetros para la construcción de nueva infraestructura turística de alojamiento.
- b) Parámetros turísticos que deben cumplir los establecimientos de alojamiento en la provincia de Galápagos, por parte del Ministerio de Turismo.
- c) Parámetros ambientales que deben cumplir los establecimientos de alojamiento en la provincia de Galápagos, por parte del Ministerio del Ambiente.

Que, mediante Resolución No. 005-CGREG-07-II-2014 se conocen los parámetros para la construcción, turísticos y ambientales que deben cumplir los establecimientos para el Alojamiento turístico en la Provincia de Galápagos.

Que, con Resolución No. 013-CGREG-30-V-2014 del 30 de mayo de 2014, el Pleno del Consejo resuelve: **"Artículo Uno.-** Conocer y aprobar la matriz de evaluación general de proyectos para establecimientos de alojamiento turístico en la Provincia de Galápagos, que incluye los parámetros de construcción, ambientales, turísticos, legales y sociales que fueron conocidos en la sesión del Pleno del 7 de febrero de 2014.- **Artículo Dos.-** Conformar el comité técnico interinstitucional para la aplicación de la matriz de evaluación general de cada uno de los proyectos; dicho Comité estará integrado por el representante del Consejo de Gobierno quien lo presidirá, Ministerio de Turismo quien fungirá como Secretario del Comité, Ministerio del Ambiente, SENPLADES y el representante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o sus delegados según su jurisdicción cantonal, en el caso de la Isla Floreana se contará con el Presidente de la Junta Parroquial o su delegado. El comité Presentará un informe individualizado de los proyectos presentados y determinará si cumplen o no con los parámetros establecidos en la matriz";

Que, dentro del cuarto punto del orden del día de la sesión ordinaria del 29 de agosto de 2014 consta Conocimiento y resolución del informe del Comité Técnico Interinstitucional para la aplicación de la matriz de evaluación general de proyectos para establecimientos de alojamiento turístico, para el levantamiento de la moratoria hotelera en la provincia de Galápagos"; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias amparadas en los literales a) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aplicación directa de los principios constitucionales "precautelatorio" e "indubio pro natura"

Resolución No. 021 -CGREG-29-VIII-2014/ Aprobar la incorporación de los criterios consensuados a la matriz de parámetros de edificación, ambientales, turísticos y sociales; Levantar la moratoria para nueva infraestructura turística priorizada y procesos administrativos; Mantener la moratoria para la ampliación de nuevas plazas; y, Que el Comité evalúe con la matriz de parámetros aprobados, a los 20 proyectos suspendidos.



## RESUELVE

**Artículo Uno.-** Aprobar la incorporación de los criterios consensuados a la matriz de parámetros de edificación, ambientales, turísticos y sociales.

**Artículo Dos.-** Levantar la moratoria para nueva infraestructura turística priorizada y procesos administrativos.

**Artículo Tres.-** Mantener la moratoria para la ampliación de nuevas plazas.

**Artículo Cuatro.-** Que el Comité evalúe con la matriz de parámetros aprobados, a los 20 proyectos suspendidos.

**Artículo Cinco.-** Incorporar un punto adicional para proyectos en zonas rurales.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo de Gobierno en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos el 29 de agosto del 2014.

María Isabel Salvador Crespo  
Ministra Presidenta del CGREG

Ing. David Moreno Valverde  
Secretario Técnico CGREG

Resolución No. 021 -CGREG-29-VIII-2014/ Aprobar la incorporación de los criterios consensuados a la matriz de parámetros de edificación, ambientales, turísticos y sociales; Levantar la moratoria para nueva infraestructura turística priorizada y procesos administrativos; Mantener la moratoria para la ampliación de nuevas plazas; y, Que el Comité evalúe con la matriz de parámetros aprobados, a los 20 proyectos suspendidos.